

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver informando que el Juzgado 01 de Familia de Sincelejo da cuenta del trámite del proceso con radicación **70001311000120180048900**, no da cumplimiento a lo solicitado en oficio 084 del pasado 09 de marzo de 2021

Palmira, 21 de mayo de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Rad:765203110003-2019-00422-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, Veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno

(2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, requiérase al señor Juez Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo –Sucre- para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive del auto del 03 de marzo de 2021 a cuyo tenor se dispuso, en aplicación del fuero de atracción contenido en el art. 23 del C. G. del P, se proceda por ese despacho a la remisión -vía electrónica- del proceso de Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho, con Rad: 70001311000120180048900, adelantado por la señora KARINA LUZ GUERRA BERSINGER, contra los herederos determinados de Juan Diego Peña Pirazán, señores JUANA, DIEGO FERNANDO Y MAURICIO PEÑA y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN, conforme le fuera solicita en oficio 084 de 09 de marzo de 2021

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f652e65b038dc6d2b5a93a35ee6c898560a06e390fe57640209faa56ac23b523**

Documento generado en 26/05/2021 11:43:11 AM